

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS.

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 4728 de 2010, la Resolución 1401 del 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante auto con radicado N° 112-0645 del 11 de Agosto de 2014, se dio inicio a la **EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS**, solicitado por el señor **GUSTAVO MONTOYA PUYANA** identificado con cédula de Ciudadanía N° 5.561.157, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **DESCONT S.A E.S.P**, identificada con Nit N° 804.002.433-1.

Que la Corporación realizó la evaluación de la información presentada mediante escritos con radicado N° 112-1094 del 9 de Abril de 2014, 112-2202 del 11 de Julio de 2014, generándose de la misma, el informe técnico con radicado N° 131-0795 del 18 de Septiembre de 2014.

Que Mediante Auto con radicado 131- 0570 del 22 de Septiembre de 2014 se requirió al señor **GUSTAVO MONTOYA PUYANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.157, en calidad de Representante legal de la sociedad denominada **DESCONT S.A E.S.P** para que en el plazo de 60 días presentará a la Corporación El Plan de Contingencias ajustado a los términos de referencia.

Que mediante escrito con radicado 112-3570 del 22 de Octubre de 2014 el señor **GUSTAVO MONTOYA PUYANA** allega a la Corporación la información solicitada.

Que producto de la evaluación de la información complementaria allegada por la sociedad denominada **DESCONT S.A E.S.P**, identificada con Nit N° 804.002.433-1, se generó el **Informe Técnico con radicado 131-0518 del 11 de Junio de 2015**, el cual hace parte integral de la presente actuación y en el cual se dispuso lo siguiente:

23. "OBSERVACIONES:

La información allegada por el interesado contiene la siguiente información:

Alcance:

El plan de contingencias aplica en los procesos de gestión externa durante el desarrollo de las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en los municipios de Puerto Triunfo, Doradal, San Luis, San Roque, Sonsón y corregimiento de la Danta jurisdicción Cornare, donde la empresa presta sus servicios.

Marco Normativo:

Se listan las normas que son aplicables a los planes de contingencias para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Diagnóstico:

Se presenta la matriz de identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales y el establecimiento de controles. Para definir los puntos críticos de la ruta en jurisdicción Cornare, se tuvo en cuenta la zonificación ambiental que reposa en la Corporación, para definir las rutas de recolección de residuos peligrosos y acciones preventivas para el control de derrames de sustancias nocivas.

Plan operativo:

La empresa cuenta con recurso humano de las áreas administrativas y operativas capacitado para conformar las brigadas de emergencia que atenderán los diferentes eventos que se puedan presentar. Se establecen los responsables de cada una de las brigadas identificadas para la atención de eventos con sus respectivas funciones, el área y proceso con su respectiva ubicación.

Implementación del plan:

Se establecen las actividades de capacitación y entrenamiento en las jornadas de evacuación y rescate. Así como la realización de un simulacro anual, con el fin de proporcionar capacidad técnica, operativa y administrativa para brindar una respuesta ante cualquier eventualidad. En cuanto a la financiación del plan, anualmente se fija el presupuesto para atender los requerimientos de operación que exigen los programas de gestión enmarcados dentro del Sistema de Gestión Integrado que posee la empresa.

24. CONCLUSIONES:

La información allegada por el interesado, da cumplimiento a los requerimientos efectuados por Cornare, mediante Auto 131-0570 del 22 de septiembre de 2014, por lo cual es factible aprobar el plan de contingencias de la empresa DESCONT S.A. E.S.P."

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, a través de este acto administrativo, se procederá a aprobar el plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, presentado por la sociedad denominada **DESCONT S.A. E.S.P.** identificada con Nit N° 804.002.433-1, mediante escritos con radicado N° 112-1094 del 9 de Abril de 2014, 112-2202 del 11 de Julio de 2014 y 112-3570 del 22 de Octubre de 2014

FUNDAMENTOS JURIDICOS

ARTÍCULO 79 de la Constitución política establece: *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El Decreto 321 de 1999, en su artículo 8 establece que los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencia – PNC -, deberán ser incorporados en los planes de contingencia de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres

El Decreto 1609 de 2002 determina que el Plan de contingencia, es un Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de

mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente.

Artículo 11 del mismo Decreto. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3 del artículo 4 del presente decreto, el remitente y/o el dueño de las mercancías peligrosas están obligados a:

J. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, cuando se realice en vehículos propios, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, establecidos mediante Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 o las demás disposiciones que se expidan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.

El Decreto 3930 de 2010, modificado por el Decreto 4728 de 2010 en el artículo 3, estableció que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

La Resolución 1401 de 2012, por la cual se señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a la sociedad **DESCONT S.A E.S.P,** identificada con Nit N° 804.002.433-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO MONTOYA PUYANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.157(o quien haga sus veces), **EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS,** conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presenta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad denominada **DESCONT S.A E.S.P,** identificada con Nit N° 804.002.433-1 para que presente un informe anual con los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo, se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al señor **GUSTAVO MONTOYA PUYANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.157 en calidad de representante legal (o quien haga sus veces), de sociedad denominada, **DESCONT S.A E.S.P,** identificada con Nit N° 804.002.433-1, que deberá una vez notificado el presente acto

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

administrativo, dar cumplimiento al artículo 2 de la resolución 1401 de 2012 que a su tenor reza: " **ARTICULO 2** : (...)la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

PARÁGRAFO. Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el carguê de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación".

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **GUSTAVO MONTOYA PUYANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.157 en calidad de representante legal (o quien haga sus veces) de la sociedad denominada **DESCONT S.A E.S.P.**, identificada con Nit N° 804.002.433-1.

De no ser posible la notificación personal, se hará de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: PUBLIQUESE en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

Expediente. 056972618917
Asunto: Plan de Contingencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA A. BERRIO RUIZ
Subdirectora (E) de Recursos Naturales.

Proyectó: Gustavo L/Luisa I
Fecha: 11-06-2015